



Rectifica **Resolución Exenta N° 4468**, de 28 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos que señala y déjese copia.

RESOLUCION EXENTA N°2290

SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente en lo dispuesto en el artículo 62; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley 20.713, Ley de Presupuestos para el sector Público, correspondiente al año 2014; Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimiento de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución N°148-2013 del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio; y


PCC/PSA/BGG/ALR/etc

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe Área Prevención.
 2. Unidad de compras y contrataciones.
 3. División Jurídica
 4. Unidad Laboral, Área Prevención.
- S- 5419/14

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución Exenta N° 4468 de 28 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobó convenio de transferencias entre este Servicio y el Hospital Claudio Vicuña, para la implementación de un “Programa de Tratamiento para niños, niñas o adolescentes con consumo problemático de Alcohol y Drogas, modalidad denominada Intervención Ambulatoria Intensiva Comunitaria, en la comuna de San Antonio”
- 2) Que, en dicho acto administrativo, específicamente en la normativa invocada, se incurrió en un error, al señalar el artículo 46 de la Ley 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, toda vez que dicho convenio no es de aquellos que se financian por Fondo Especial, sino que obedece a recursos provenientes de aporte fiscal.
- 3) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 4) Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y con el objeto de reparar el error incurrido, vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error involuntario incurrido en la resolución, quedando en definitiva la invocación de la normativa, de la siguiente manera: “**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimiento de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución N°148-2013 del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio; y”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que Oficina de Partes archive copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, conjuntamente con la Resolución Exenta N° 4468, de 28 de noviembre de 2013, ya citada; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



EXAMINADO